



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 4854 M.S.-
R.U. N° 2431655

PARANA, **03 DIC 2020**

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES), solicita la compra urgente de UN (1) equipo de rayos x fijo y UNA (1) procesadora de películas radiográficas para el servicio de Diagnóstico por Imágenes del HOSPITAL "EVA DUARTE" de CEIBAS, ESCIG Nivel de riesgo IA (Decreto N° 2524/2018), en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU - 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en las acciones que articula el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N° 633/2020 MS siendo la adquisición de dicho equipamiento es necesario para la evaluación inicial de pacientes con infección respiratoria aguda durante la pandemia de COVID-19, de acuerdo al protocolo elaborado por el MINISTERIO DE SALUD de la NACION, en la cual se establece la necesidad del equipo solicitado para el diagnóstico de la patología respiratoria;

Que de fs. 13 a 15 obra Anexo de Especificaciones Técnicas elaborado por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA Jurisdiccional;

Que a fs. 180 Obra Acta de Apertura de Propuesta confeccionada por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este Ministerio, de la que surge que se invitaron a cotizar a CINCO (5) firmas del rubro, presentando sus ofertas las firmas: RAYOS X DINAN S.A., RAYOS PIMAX S.R.L., GRIENSU S.A. y LABORATORIOS FARKIM S.R.L., en base a las cuales se confeccionó Planilla Comparativa de Propuestas obrante a fs. 181 y 182;

Que a fs. 248 obra análisis detallado de las mismas por parte del DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA de este Ministerio;

Que a fs. 254 obra Acta de Adjudicación del COES, donde aconseja descartar las ofertas alternativas 1 y 2 al Renglón N° 01, de Menor precio correspondiente a la firma RAYOS PIMAX S.R.L., por no cumplir con características técnicas solicitadas, según informe del DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA, obrante a fs. 184/185, a saber: "ALTERNATIVA 1: ... NO CUMPLE, ofrecen un tubo cuya carga térmica (42,5 km) no es acorde al máximo rendimiento del generador", "ALTERNATIVA 2: ... NO CUMPLE ofrecen un tubo cuya carga térmica (43kw) no es acorde al máximo rendimiento del generador" y Rechazar la oferta base al Renglón N° 1 de la firma RAYOS PIMAX S.R.L. por no haber dado cumplimiento a los nuevos requerimientos técnicos realizados a fs. 249, dejando aclarado que si bien la firma adjunta nota aclaratoria donde manifiesta haber cometido un error en la cotización del Modelo del Equipo de RX, ésta implicaría una modificación de su oferta original, no siendo esto posible de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° del Pliego de Condiciones;

Que asimismo, en la citada acta se sugiere descartar la oferta al Renglón N° 1



2



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4854** **M.S.-**
R.U. N° 2431655

correspondiente a la firma LABORATORIOS FARKIM S.R.L. por no ajustarse a las características técnicas solicitadas según informe de competencia obrante a fs. 184/185 del DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA de este Ministerio: "Características Técnicas: NO CUMPLE, es un equipo de alimentación trifásica, además ofrecen un tubo cuya carga térmica (40 kw) no es acorde al máximo rendimiento del generador" y adjudicar la oferta de la firma **RAYOS X DINAM S.A.** al Renglón N° 1: UN (1) equipo de RX Fijo de 50 kw. con acumulación de energía, Marca: DINAR – Modelo: AF-500, PM 1089-26, a un precio unitario y total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 3.757.000,00) y la oferta de menor precio correspondiente a la firma **LABORATORIOS FARKIM S.R.L.** al Renglón N° 2: UNA (1) Procesadora de películas Radiográficas, Marca: CARESTREAM – Modelo: MXP-m112 – PM: 1679-103, a un precio unitario y total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 839.000,00), resultando el total general a adjudicar por ambos renglones la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 4.596.000,00);

Que fs. 258 interviene la COORDINACION GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS emitiendo Dictamen de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N° 404/95 MEOSP – Artículo 26°, inciso h), Artículo 27° inciso c), apartado b), punto 9°) y Decreto 795/96, Artículo 134°, Artículo 142° punto 10) Decreto N° 1294/20 MEHF y del Decreto N° 368/2020 GOB, prorrogado por los Decretos N° 496/2020 GOB , N° 521/2020 GOB, N° 602/20 GOB, N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB – DECNU – 2020- 260- APN- PTE. y ampliado por el Artículo 1° del Decreto N° 601/2020 MS. el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11° del citado Decreto. 368/20 GOB, prorrogado por Artículo 1) del Decreto N° 1301/20 MS;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la UN (1) equipo de rayos x fijo y UNA (1) procesadora de películas radiográficas para el servicio de Diagnóstico por Imágenes del HOSPITAL "DUARTE" de CEIBAS, ESCIG Nivel de riesgo IA (Decreto N° 2524/2018) en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1° DECNU – 2020- 260- APN- PTE) (COVID

3



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 4854 M.S.-
R.U. N° 2431655

- 19) Decreto N° 361/20 MS, Resolución N° 633/20 MS, entre este Ministerio de Salud y las firmas **RAYOS X DINAM S.A.**, CUIT N° 30-52306170-0 por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 3.757.000,00) y **LABORATORIOS FARKIM S.R.L.**, CUIT N° 30-58063903-4, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 839.000,00).-

ARTICULO 2°.- Adjudicar la presente compra de la siguiente manera: a la firma RAYOS X DINAM S.A. CUIT N° 30-52306170-0, el Renglón N° 1: UN (1) equipo de RX Fijo de 50 kw. con acumulación de energía, Marca: DINAR – Modelo: AF-500, PM 1089-26, a un precio unitario y total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 3.757.000,00) y a la firma LABORATORIOS FARKIM S.R.L. CUIT N° 30-58063903-4, la oferta de menor precio, el Renglón N° 2: UNA (1) Procesadora de películas Radiográficas, Marca: CARESTREAM – Modelo: MXP-m112 – PM: 1679-103, a un precio unitario y total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 839.000,00), resultando el total general a adjudicar por ambos renglones la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 4.596.000,00).-

ARTICULO 3°.- Descartar las ofertas alternativas 1 y 2 al Renglón N° 01, de Menor precio correspondiente a la firma RAYOS PIMAX S.R.L., por no cumplir con características técnicas solicitadas, según informe del DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA, obrante a fs. 184/185, a saber: "ALTERNATIVA 1: ... NO CUMPLE, ofrecen un tubo cuya carga térmica (42,5 km) no es acorde al máximo rendimiento del generador", "ALTERNATIVA 2: ... NO CUMPLE ofrecen un tubo cuya carga térmica (43kw) no es acorde al máximo rendimiento del generador".-

ARTICULO 4°.- Rechazar la oferta base al Renglón N° 1 de la firma RAYOS PIMAX S.R.L. por no haber dado cumplimiento a los nuevos requerimientos técnicos realizados a fs. 249, dejando aclarado que si bien la firma adjunta nota aclaratoria donde manifiesta haber cometido un error en la cotización del Modelo del Equipo de RX, ésta implicaría una modificación de su oferta original, no siendo esto posible de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° del Pliego de Condiciones.-

ARTICULO 5°.- Descartar la oferta al Renglón N° 1 correspondiente a la firma LABORATORIOS FARKIM S.R.L. por no ajustarse a las características técnicas solicitadas según informe de competencia obrante a fs. 184/185 del DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA de este Ministerio: "Características Técnicas: NO CUMPLE, es un equipo de alimentación trifásica, además ofrecen un tubo cuya carga térmica (40 kw) no es acorde al máximo rendimiento del generador".-

ARTICULO 6°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 – SF 0001 -I 4-PR 3 -PA 9 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 7°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4854** M.S.-
R.U. N° 2431655

realizar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA de este Ministerio, a realizar los pagos pertinentes conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA, ambos de este MINISTERIO, y el Director del HOSPITAL "EVA DUARTE" de CEIBAS con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 8º.- Comunicar, publicar y archivar.-

pg.-

